

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA, LA FUNDACIÓ AUDITORI-PALAU DE CONGRESSOS DE GIRONA Y LA FUNDACIÓ METALQUÍMIA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PEDAGÓGICO Y SOCIAL DE LA JOVE ORQUETRA DE LAS COMARQUES GIRONINES 2020-2023

Girona, 23 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Joaquim Ayats Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de regidor delegado de Cultura, que actúa en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2020015329, de 2 de septiembre de 2020, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra, Marta Madrenas Mir, presidenta de la FUNDACIÓ AUDITORI-PALAU de CONGRESSOS de Girona, con NIF G17900374, en ejercicio de las competencias que le otorgan los estatutos de la FUNDACIÓ.

Y de la otra parte, el señor Josep Lagares Gamero, vicepresidente de la FUNDACIÓ Metalquímia, con DNI -----, en representación de la FUNDACIÓ Metalquímia, con NIF G55214845, y domicilio social a Girona, al camino de la Font del Abad, 21.

INTERVIENEN

El primero como representante del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y las otras partes, en representación y ejercicio de las competencias que le otorgan los estatutos de las siervas entidades.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, ambas partes.

MANIFIESTAN

Que el Plan de Gobierno 2019-203 del Ayuntamiento de Girona establece políticas de acceso en la cultura y de acercar educación y creación artística.

81. Facilitaremos el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía para lograr una ciudad el máximo de cohesionada y participativa.

82. Ampliaremos la programación cultural estable durante todo el año, tanto a nivel de difusión como de formación, y haremos que los centros de barrio tengan un rol central en la nueva oferta.

92. Potenciaremos que las actividades culturales de la ciudad entren en la escuela, entendiendo las escuelas como el primer vehículo de fomento de la cultura.

Que el objetivo de la FUNDACIÓ Metalquimia es fomentar, promocionar, incentivar, patrocinar y realizar acciones que impulsen la creatividad y la innovación en los diferentes ámbitos de la sociedad, ya sea empresarial, social, cultural, científico-tecnológico o educativo.

La FUNDACIÓ AUDITORI PALAU de CONGRESSOS de Girona tiene como finalidades:

a) Promover y fomentar todo tipo de actividades culturales, especialmente las musicales, para dotar la ciudad de una programación estable musical de calidad, ya sea directamente desde la FUNDACIÓ, o mediante la colaboración otras instituciones y asociaciones.

c) Acontecer el referente musical de la ciudad y facilitar el acceso a los diferentes actores musicales, para contribuir al desarrollo de la sensibilidad de la ciudadanía y al enriquecimiento de la vida cultural de la ciudad.

e) Fomentar la cooperación del sector público con el sector privado económico y social; y de los ámbitos local y supralocal en la administración.

El mapa cultural de Girona posee en evidencia la necesidad de emprender acciones destinadas a promover los públicos jóvenes, bien sea apoyando a iniciativas propias o disponiendo recursos que faciliten llevar a cabo las siervas prácticas de creación, formación o difusión.

Por todo esto, la FUNDACIÓ Metalquimia, conjuntamente con el Ayuntamiento de Girona y el AUDITORI de Girona, quieren impulsar el proyecto pedagógico y social de la JOVE ORQUETRA de las COMARQUES GIRONINES, un proyecto que refuerza la voluntad de todas las partes de potenciar los valores sociales, especialmente en el campo de la inclusión social y de la cohesión social, de la cultura.

Por todo esto, y con la voluntad de colaborar en la realización de las actividades, las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es articular la relación entre los entidades e instituciones que participan en el desarrollo del proyecto pedagógico y social de la JOVE ORQUETRA de las COMARQUES GIRONINES durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Un proyecto que tiene los siguientes objetivos y características:

Proyecto pedagógico:

La JOVE ORQUETRA de las COMARQUES GIRONINES (JOCG), tiene la finalidad de devenir un mecanismo sólido de conexión permanente entre las escuelas de música de COMARQUES GIRONINES que permita:

- Creación de una ORQUETRA JOVE consolidada (JOGC) en la ciudad de Girona
- Ofrecer a todos los estudiantes de grado mediano de las escuelas de música y conservatorio de Girona la oportunidad de hacer un trabajo ORQUETRA i de primer nivel con profesores de reconocido prestigio internacional.
- Fomentar el establecimiento de una red de trabajo musical estable de las COMARQUES GIRONINES, gracias al interconexionando de todas las escuelas de grado medio y las de superior de música de Cataluña.
- Ofrecer conciertos en formatos sinfónicos a la demarcación de Girona.
- Fomentar la participación comunitaria de las familias de los estudiantes.

El proyecto contempla una vertiente profesionalizadora a través de la cual, los jóvenes participantes a la ORQUETRA pueden hacer estancias de trabajo y participar en proyectos de la Sinfónica de Copla y Cuerda de Cataluña, ORQUETRA participando en el proyecto para vehicular el talento y canalizarlo en su camino hacia la profesionalización.

El proyecto pedagógico contempla un sistema de ayudas y becas para facilitar la participación de aquella población que no dispone de las oportunidades, ni de los recursos para participar activamente en proyectos culturales, y se enmarca totalmente dentro de las competencias municipales, tanto en el ámbito cultural como social.

Proyecto social:

El objetivo principal de este proyecto es democratizar el acceso a la música sinfónica a colectivos en situación de vulnerabilidad y que necesitan medidas y apoyos adicionales y/o intensivos, para conseguir desarrollarse personalmente y socialmente en condiciones de igualdad.

La JOCG ofrece en centros de ocio para jóvenes con disminución psíquica, la posibilidad de realizar una actividad conjunta de acercamiento a la música sinfónica para:

- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes con disminución psíquica y acercar a la vez a los miembros de la JOCG a otras realidades sociales.
- Facilitar la interacción social mediante la música.
- Potenciar habilidades y actitudes que facilitan disfrutar del tiempo libre y ayudar a conocer diferentes lugares y actividades de ocio.

Las acciones que se desarrollarán en el marco del convenio y que se detallan en el documento anexo son:

- Encuentro anual con unos ochenta jóvenes músicos de COMARQUES GIRONINES y de Cataluña para hacer un trabajo ORQUETRA, durante una semana, con profesores de reconocido prestigio internacional
- Un ensayo abierto en el marco del ciclo "Notas al Parco"
- Muestra del trabajo realizado en el marco del Encuentro anual de la *JOCG al AUDITORI de Girona.
- Establecimiento de becas para participar al proyecto de la *JOCG a familias con dificultades económicas.
- Programa de actividades pedagógicas a centros educativos, universitarios y de educación especial con talleres participativos, asistencia a ensayo...
- Fomentar el salto a la profesionalización facilitando estancias de aprendizaje a la Sinfónica de Copla y Cuerda de Cataluña, tanto en conciertos como en grabaciones.

Segundo. Compromisos de la FUNDACIÓ Metalquimia

2.1. Efectuar una aportación durante el periodo de vigencia del convenio de ochenta mil euros (80.000 €) y asumir la coordinación del proyecto.

2.2 Desarrollar las acciones definidas en el proyecto pedagógico y social de la JOVE ORQUETRA de las COMARQUES GIRONINES

2.3 Participar de los espacios de coordinación, seguimiento y evaluación que requieran las actuaciones.

2.4. Presentar, antes del 31 de diciembre de cada uno de los años de duración del proyecto conveniado, a la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento, una memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de vigencia del presente convenio, así como su justificación económica adjuntando los correspondientes justificantes, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de subvenciones, así como al resto de agentes participantes en el proyecto.

2.5. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente el Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto en cuanto a las actuaciones como los gastos, y al resto de agentes participantes en el proyecto.

2.6. Asumir los gastos correspondientes a todo aquello que el funcionamiento normal del AUDITORI de Girona no pueda asumir en relación con la estancia de la *JOCG.

Estos gastos se definirán de mutuo acuerdo y se aceptarán por las partes previamente al inicio de cada actividad.

2.7. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.8. En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con las entidades implicadas en este convenio.

Tercero. Compromisos de la FUNDACIÓ AUDITORI PALAU de CONGRESSOS de Girona

3.1 Colaborar con el resto de entidades del presente convenio para la responsabilidad social hacia un territorio con necesidades sociales y culturales.

3.2. Facilitar a la FUNDACIÓ Metalquimia el uso del equipamiento del AUDITORI de Girona para desarrollar el proyecto conveniado. El uso del equipamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo que decida el director y responsables.

3.3. Asumir los gastos de consumos y limpieza ordinaria que se generen por el uso del equipamiento durante el encuentro anual.

3.4 Transferir a la FUNDACIÓ Metalquimia una dotación económica para el desarrollo de las actividades a realizar durante el periodo conveniado por un importe total de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), distribuidos en cuatro anualidades de doce mil euros (12.000 €), cada una de las cuales se hará efectiva de acuerdo con el calendario siguiente:

Por el año 2020

80% a la firma del convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Por el año 2021

80% a la presentación del proyecto anual y suscripción y aprobación de una adenda al presente convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Por el año 2022

80% a la presentación del proyecto anual y suscripción y aprobación de una adenda al presente convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Por el año 2023

80% a la presentación del proyecto anual y suscripción y aprobación de una adenda al presente convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Cuarto . Compromisos del Ayuntamiento de Girona

4.1. Colaborar con el resto de entidades suscribientes el presente convenio en el diseño técnico de las actuaciones y en su seguimiento.

4.2 Facilitar a la FUNDACIÓ Metalquimia la utilización de las equipaciones municipales ubicadas en el ámbito territorial donde se desarrollan los servicios conveniados. El uso de los equipamientos mencionados se llevará a cabo de acuerdo con sus directores y responsables.

4.3 Transferir a la FUNDACIÓ Metalquimia la dotación económica para el desarrollo de las actividades a realizar durante el periodo de vigencia del convenio por un importe total de treinta y dos mil euros (32.000 €) distribuidos en cuatro anualidades de ocho mil euros (8.000 €), cada una de las cuales se hará efectiva de acuerdo con el calendario siguiente:

Por el año 2020

80% a la firma del convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Por el año 2021

80% a la presentación del proyecto anual y suscripción y aprobación de una adenda al presente convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Por el año 2022

80% a la presentación del proyecto anual y suscripción y aprobación de una adenda al presente convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Por el año 2023

80% a la presentación del proyecto anual y suscripción y aprobación de una adenda al presente convenio, por un importe de nuevo mil seiscientos euros (9.600 €);

20% antes de treinta y uno de diciembre y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado durante el año por parte de FUNDACIÓ Metalquimia, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €).

Quinto. Interpretación del convenio

En el supuesto de que surjan dudas respecto de la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, para su resolución.

Sexto. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se establece para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Séptimo. Modificación del convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa presidenta, mediante Decreto n.º 201901446, de fecha 1 de julio de 2019.

Octavo. Resolución del convenio

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Aun así, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, para estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

Noveno. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 3) Son otras causas de resolución las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Décimo. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por el que corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Undécimo. Régimen Jurídico

Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (*RJSP), los cuales regulan el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, en en cuanto a su definición, tipo, requisitos, validez, eficacia, contenido, trámites, efectos y extinción. - La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (artes. 108 a 112). - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arte. 57). - Y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña (artes. 303 y 311).